

ACUERDO Nro. STECSDI-STECSDI-2024-0001-A

**SRA. MARIA JOSE PINTO, B.F.A.
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. [...]”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador se indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]”;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal contempla: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado.- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.- La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 ibídem establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.- 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece: “Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: [...] e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus



instituciones; [...]”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: “*Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; [...] d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. [...] h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; [...]”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: “*Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. [...]”;*

Que, la Contraloría General del Estado mediante el Acuerdo Nro. 004-CG-2023 de 23 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023, expidió las “Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”, cuya norma 200-05 señala en su parte pertinente: “[...] *La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 92, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Transfórmese la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida en la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, adscrita a la Presidencia de la República.*”;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 92 otorga a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición las siguientes atribuciones y competencias: “*Artículo 3.- La Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición tendrá las siguientes atribuciones y competencias: [...]b. Coordinar con los distintos actores de la sociedad vinculados al abordaje de la desnutrición crónica infantil mecanismos sostenidos, que contribuyan a incidir en la disminución y erradicación de la desnutrición crónica infantil en el país. garantizando el cumplimiento de las obligaciones del sector público, así como la corresponsabilidad y participación del conjunto de actores de la sociedad; [...] e. Coordinar y facilitar la articulación entre actores públicos nacionales y territoriales y promover alianzas con la sociedad civil, la academia, el sector privado y los entes de cooperación, para alcanzar las metas planteadas en la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil; [...] k. Impulsar y promover acciones de educación y comunicación para el cambio de comportamiento orientado a la prevención de la desnutrición infantil en estrecha coordinación con las entidades rectoras del campo de la primera infancia y la comunicación pública; [...]”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 74 de 12 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la señora María José Pinto González Artigas como Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil.

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-TECSDI-2021-0026-A de 08 de diciembre de 2021, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil “[...] *identifica y declara al ‘Proyecto Infancia con Futuro’, como proyecto emblemático, al ser*



representativo y considerado producto estrella, en razón de que aporta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, cuenta con el dictamen de prioridad de la Secretaría Nacional de Planificación y con los recursos necesarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, cuya última reforma se realizó con el Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2023-0007-A de 22 de diciembre de 2022, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil delegó la siguiente atribución:

“Artículo 3.- Delegar al/la Directora/a Administrativo/a, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, al/la Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública, al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados, al/la Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; al/la Gerente de Proyecto de Inversión; y, al/la Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, realice la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme a los siguientes montos y términos: [...]

CUANTÍA	ORDENADOR DE GASTO, AUTORIZADOR DE INICIO, REAPERTURA, ARCHIVO
<i>De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.</i>	<i>2. En los casos en que la necesidad sea generada por el componente del proyecto de inversión declarado emblemático se delega al/la: -Gerente de proyecto de inversión</i>

[...].”

Que, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, mediante el citado Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, delegó la siguiente atribución:

“Artículo 12.- Se delega la potestad de solicitar la contratación de personal, bajo cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, Código del Trabajo y demás disposiciones emitidas por la autoridad rectora, incluidos los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, ante la Coordinación General Administrativa Financiera a las siguientes autoridades:



REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subsecretario/a de Gestión Territorial 2. Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública 3. Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados; 4. Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; 5. Personal perteneciente a la unidad; y, 6. Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa
Subsecretario/a de Gestión Territorial Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados; Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; y, Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a	<ol style="list-style-type: none"> 1. Directores de áreas bajo su estructura orgánica; 2. Personal perteneciente a la unidad; y, 3. Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa
Directores/as de áreas	Personal bajo su estructura orgánica, incluyendo el personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa
Gerente de proyecto de inversión, y en ausencia temporal o definitiva de éste se delega al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial	Personal perteneciente al proyecto

De la misma forma, los/las servidores delegados/as podrán aceptar renunciaciones y solicitar ante la Coordinación General Administrativa Financiera la terminación de la relación laboral.”;

Que, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, mediante el referido Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, delegó las siguientes atribuciones:

“Artículo 13.- Delegar las atribuciones correspondientes a la autorización para el cumplimiento de servicios institucionales, aprobación del informe de viajes y de los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, vacaciones, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados y permisos constantes en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme al siguiente detalle:



QUIEN AUTORIZA:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
<i>Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Subsecretario/a de Gestión Territorial;</i> 2. <i>Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública;</i> 3. <i>Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados;</i> 4. <i>Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación;</i> 5. <i>Personal perteneciente a la unidad; y,</i> 6. <i>Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa.</i>
<i>Subsecretario/a de Gestión Territorial</i> <i>Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública</i> <i>Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados;</i> <i>Subsecretario/a de Gestión de la Información, investigación y Evaluación;</i> <i>y,</i> <i>Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Directores de áreas bajo su estructura orgánica;</i> 2. <i>Personal perteneciente a la unidad; y,</i> 3. <i>Personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa</i>
<i>Directores/as de áreas</i>	<i>Personal bajo su estructura orgánica, incluyendo el personal perteneciente a los proyectos de inversión que se encuentren bajo su responsabilidad directa.</i>
<i>Gerente de proyecto de inversión</i>	<i>Personal perteneciente al proyecto.</i>

”;

Que, mediante el Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0002-A de 21 de marzo de 2022, la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil expidió la “*Delegación de varias facultades y atribuciones relacionadas con el Proyecto Emblemático Infancia con Futuro*”;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DPGE-2021-1390-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica notificó la ratificación al Dictamen de prioridad para el “Proyecto Infancia con futuro” con CUP: 30380000.0000.387165” - Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, manifestando: “*Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Ejecutivo Nro. 92, la Secretaría Nacional informa que el dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0837-OF de 10 de noviembre de 2021 tiene la misma validez cambiando únicamente la denominación de la institución a la cual se emitió dictamen: De la ‘Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida’ a la ‘Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil’.* [...]”;

Que, con fechas 14 de diciembre de 2021 y 03 de enero de 2022, la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil suscribió con el Econ. José Andrade, los contratos de servicios ocasionales Nro. CO-INV-STECSDI-2021-0049 y Nro. CO-DATH-PI-STECSDI-2022-0125, respectivamente, con los que se le designa como Gerente del Proyecto “Infancia con Futuro”;



Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0272-O de 28 octubre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación emitió el “Dictamen de actualización de prioridad para el proyecto ‘INFANCIA CON FUTURO’”, con CUP Nro. 30380000.0000.387165, por un monto USD. 30.681.062,62 (Treinta millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 62/100) para el período noviembre 2021 a diciembre 2025;

Que, el documento narrativo del Proyecto “Infancia con Futuro”, actualizado en el mes de marzo de 2023, respecto de la estructura organizacional del Proyecto señala que: “[...]b) **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.-** A nivel nacional el proyecto contará con un responsable de la administración, gestión y ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto. Este funcionario puede ser: i) Administrador/a de Proyecto, en caso de designación de la máxima autoridad de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (STECSDI) o ii) Gerente de Proyecto (NJ5) de conformidad a los lineamientos normativos emitidos para el efecto.[...]”;

Que, el documento narrativo del Proyecto “Infancia con Futuro”, respecto de la estructura operativa del Proyecto señala que: “Respecto del reglamento operativo (modelo de gestión) bajo el cual se define la estrategia de ejecución del presente proyecto es importante señalar lo siguiente: De conformidad a las atribuciones b, e y k de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil (Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 06 de julio de 2021), el presente proyecto se encuentra vinculado a la Subsecretaría de Gestión Territorial encargada gestionar de manera efectiva la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, lineamientos o instrumentos que permitan la planificación, implementación y coordinación interinstitucional en las acciones orientadas a la prevención y disminución de la prevalencia de la desnutrición crónica infantil que permitan la ejecución efectiva de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición y Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.- •La Dirección de Coordinación y Gestión Territorial como parte de la Subsecretaría de Gestión Territorial se encarga de la identificación y elaboración de instrumentos, estrategias de intervención para la articulación con las instituciones ejecutoras a nivel intersectorial, lo que permite la vinculación y corresponsabilidad de los actores territoriales en la generación de planes de acción, acciones de educocomunicación y atención efectiva a la población objetivo. el equipo de la Dirección de Coordinación y Gestión Territorial se encargará del diseño de los lineamientos y herramientas de los dos subsistemas: a) Subsistema de seguimiento y monitoreo y b) Subsistema de supervisión y control. Además, el equipo de la DCGT capacitará a los equipos locales en la aplicación de herramientas, así como también, en el análisis de la aplicación del sistema de seguimiento y monitoreo. [...]”.

Que, con memorando Nro. STECSDI-GDPICF-2023-1403-M de 03 de diciembre de 2023, el Gerente del Proyecto “Infancia con Futuro”, Econ. José Gerardo Andrade Rada, presentó su renuncia, misma que fue aceptada por la Subsecretaria Técnica de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, el 04 de diciembre del 2023, mediante hoja de ruta de dicho documento en el Sistema Documental Quipux.

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-SGT-2024-0020-M de 18 de enero de 2024, la Subsecretaria de Gestión Territorial presentó a la Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, el Informe Técnico No. STECSDI-SGT-PICF-2024-001-IT, a través del cual sugiere a la Máxima Autoridad, se designe como Administrador del Proyecto “Infancia con Futuro”, al director/a de Dirección de Coordinación y Gestión Territorial, y solicitó se disponga a quien corresponda realice las acciones administrativas necesarias, conforme normativa legal vigente;

Que, el Informe Técnico No. STECSDI-SGT-PICF-2024-001-IT de 18 de enero de 2024, concluye y recomienda lo siguiente:

“4. **CONCLUSIONES:**



En base a la anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

- 1. El documento Narrativo del Proyecto “Infancia con Futuro”, actualizado con fecha marzo de 2023, determina que, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto, desde el año 2023 al año 2025, se requiere de la contratación de un equipo de trabajo compuesto por 142 servidores públicos. La proyección de la masa salarial para el año 2024 es de USD 2.733.892,29 (Dos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 29/100).*
- 2. Con oficio Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005 de 23 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento que el techo establecido para Proyecto “Infancia con Futuro” para el año 2024 ascienden a USD 5.899.410,82 (Cinco millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 82/100). Así mismo en el sistema eSIGEF, se refleja que para el grupo 71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION el valor es de \$2'617.467,66; determinándose una diferencia de USD 116.424,63 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con 63/100). (Anexo 1)*
- 3. Considerando que actualmente el Proyecto se encuentra en análisis para una re estructura del narrativo y además está vacante el puesto del gerente se surge que la Máxima Autoridad designe un Administrador del Proyecto, para que continúen las gestiones administrativas correspondientes a su cargo.*

5. RECOMENDACIONES. -

Por lo expuesto, se recomienda se designe como Administrador del Proyecto “Infancia con Futuro”, al director/a de Dirección de Coordinación y Gestión Territorial, así como disponer a quien corresponda las acciones administrativas necesarias, conforme normativa legal vigente.”;

Que, la señora Secretaria Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil mediante comentario inserto al memorando Nro. STECSDI-SGT-2024-0020-M de 18 de enero de 2024, realizado a través del Sistema Documental Quipux, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica dar el trámite pertinente según normativa;

Que, mediante memorando Nro. STECSDI-DAJ-2024-0013-M la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el informe de viabilidad jurídica para la designación del administrador del proyecto Infancia con Futuro.

Que, para la administración, gestión y ejecución del cumplimiento de metas, objetivos y fines del Proyecto “Infancia con Futuro” es necesario designar a un Administrador/a del mismo;

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar como Administrador del Proyecto “Infancia con Futuro”, al Director/a de la Dirección de Coordinación y Gestión Territorial, para que se encargue de las acciones necesarias, que permitan administrar, gestionar, y ejecutar el Proyecto, garantizando el cumplimiento de las metas, objetivos y ejecución presupuestaria.

Artículo 2.- Reformar parcialmente el artículo 3 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:



“Artículo 3.- Delegar al/la Directora/a Administrativo/a, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, al/la Subsecretario/a de Articulación Intersectorial y Política Pública, al/la Subsecretario/a de Fortalecimiento de la Inversión y Presupuesto por Resultados, al/la Subsecretario/a de Gestión de la Información, Investigación y Evaluación; al/la Administrador/a o Gerente de Proyecto de Inversión; y, al/la Subsecretario/a Técnico/a de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, realice la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, conforme a los siguientes montos y términos: [...]

CUANTÍA	ORDENADOR DE GASTO, AUTORIZADOR DE INICIO, REAPERTURA, ARCHIVO
<i>De 0 hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal.</i>	<i>2. En los casos en que la necesidad sea generada por el componente del proyecto de inversión declarado emblemático se delega al/la: -Administrador/a o Gerente de proyecto de inversión</i>

[...]”.

Artículo 3.- Reformar parcialmente el artículo 12 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSIDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

Modificar la última fila de la tabla contenida en el artículo 12 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSIDI-2021-0027-A que indica:

REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Gerente de proyecto de inversión, y en ausencia temporal o definitiva de éste se delega al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial	Personal perteneciente al proyecto

Por la siguiente:

REQUIRENTE:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Administrador/Gerente de proyecto de inversión, y en ausencia temporal o definitiva de éste se delega al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial	Personal perteneciente al Proyecto

Artículo 4.- Reformar parcialmente el artículo 13 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSIDI-2021-0027-A de 15 de diciembre de 2021, conforme se detalla a continuación:

Modificar la última fila de la tabla contenida en el artículo 13 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSIDI-2021-0027-A que indica:



QUIEN AUTORIZA:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Gerente de proyecto de inversión	Personal perteneciente al proyecto.

Por la siguiente:

QUIEN AUTORIZA:	SERVIDOR/A Y/O TRABAJADOR/A QUE SE REQUIERE:
Administrador/Gerente de proyecto de inversión	Personal perteneciente al proyecto.

Artículo 5.- Reformar parcialmente el artículo 1 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0002-A de 21 de marzo de 2022, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 1.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Gestión Territorial, para que a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes facultades y atribuciones:

a. Autorizar, para el cumplimiento de servicios institucionales, la solicitud de pasajes aéreos que requiera el/la Administrador/a o Gerente del Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro”, así como la aprobación del informe de viajes y de los gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, reembolsos de pasajes aéreos y terrestres dentro del país, incluyendo fines de semana y días feriados y permisos constantes en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

b. Autorizar al/a la Administrador/a o Gerente del Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro”, en casos excepcionales de necesidad institucional, para que adquiera directamente boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de la ciudad de Quito, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales, de conformidad con lo establecido en la NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO (Acuerdo Ministerial MRL-2014-0165 del 27 de agosto de 2014 y sus reformas).

La delegación incluye la autorización para que estos valores sean posteriormente reembolsados por la unidad financiera, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos.

c. Revisión, verificación y validación de los informes mensuales que presente el/la Administrador/a o Gerente del Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro”, en el marco del cumplimiento de sus competencias de administrador o de gerente, estas últimas previstas en el artículo 6 del Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos, Acuerdo Ministerial No. 56, publicado en el Registro Oficial 172, de 15 de abril de 2010.”.

Artículo 6.- Reformar parcialmente el artículo 2 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2022-0002-A de 21 de marzo de 2022, conforme se detalla a continuación:

“Artículo 2.- Delegar al/a la Administrador/a o Gerente de Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro” para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, con observancia de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, actúe como unidad requirente en todo acto convencional que se requiera dentro del Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro”. De esta manera, podrá solicitar la suscripción, así como



realizar la ejecución de cada instrumento, conforme corresponda.”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar los artículos 3 y 4 del Acuerdo Nro. STECSDI-STECSDI-2021-0026-A de 08 de diciembre de 2021.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todos los actos normativos expedidos por la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, en los que se mencione o haga referencia al Gerente del Proyecto de Inversión o al Gerente del Proyecto Emblemático “Infancia con Futuro”, agréguese las palabras “o Administrador/a del Proyecto de Inversión”, o bien, “o Administrador/a del Proyecto Emblemático ‘Infancia con Futuro’”.

SEGUNDA.- En todo informe, acto, resolución, contrato y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta delegación.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren se entenderá como una desviación o incumplimiento de los términos de la presente delegación; por lo que el servidor que actuare al margen de los términos e instrucciones de la misma, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

TERCERA.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones legalmente asignadas al titular de esta Cartera de Estado, y en tal virtud, cuando lo estime procedente, podrá intervenir directamente o por avocación en los actos materia del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo determinan los artículos 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo – COA.

CUARTA.- En ningún caso, el/la servidor/a a favor de quien se ha realizado una delegación de facultades o atribuciones, podrá delegar las mismas a favor de otro/a servidor/a, inclusive aquellos que estuvieren a su cargo.

QUINTA.- La máxima autoridad podrá solicitar a los/las servidores/as públicos/as delegados/as la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

SEXTA.- Conforme al artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, se dispone a la Dirección de Comunicación Social la publicación de este Acuerdo en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su inmediata y obligatoria aplicación encárguese al/la Subsecretario/a de Gestión Territorial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., el 31 de enero de dos mil veinticuatro.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Dado en Quito, D.M. , a los 31 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARIA JOSE PINTO, B.F.A.
SECRETARIA TÉCNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL